

EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA EMPLEADAS DEL HOGAR – PLAZO HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

El Real Decreto RD 893/2024, de 10 de setiembre, relativo a la Prevención de Riesgos Laborales de las empleadas del hogar establece la obligación para los empleadores del hogar de realizar una Evaluación de riesgos para el personal adscrito al servicio en el hogar.

Dichas instrucciones comprenden, en primer lugar, la obligación para los empleadores de realizar una ficha de evaluación de riesgos, mediante una autoevaluación de riesgos inicial, salvo que concurra un riesgo especial, en cuyo caso la Evaluación de Riesgos deberá ser realizada por un Servicio de Prevención Ajeno.

El plazo para realizar el estudio vence el 14 de noviembre de 2025, por lo que si no se ha llevado a cabo aún hay tiempo para hacerlo, teniendo por objeto esta nota informativa ayudar en esta tarea.

La autoevaluación puede llevarse a cabo a través de la herramienta gratuita establecida por el Gobierno Central en la página <https://www.prevencion10.es/>, y puede ser realizada por:

- El Titular del hogar.
- Personas del entorno familiar del titular
- La propia trabajadora del hogar.
- Un Servicio de Prevención Ajeno.

Una vez completada, debe entregarse a la empleada del hogar una copia de la evaluación de riesgos, conservando el empleador otro ejemplar firmado como recibí.

Dicha Evaluación deberá actualizarse cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo, como por ejemplo obras en el hogar, tareas de atención a personas mayores, etc.

En todo caso, habrá que realizar una nueva Evaluación de riesgos siempre que:

- La trabajadora se encuentre embarazada.
- La trabajadora presente sensibilidad a determinados riesgos (p. ej. Alergias) que impliquen que deban introducirse nuevas medidas de protección, etc.

Adicionalmente, el empleador debe asegurarse de que la Trabajadora conozca los riesgos para la Seguridad y Salud en su trabajo y las medidas de protección y prevención que pueden aplicarse, así como las pautas a seguir en caso de emergencia.

Esta información se contiene en la hoja de resultados de Evaluación de Riesgos, siendo útiles también los tutoriales, fichas y guía técnica de Prevención de riesgos que se encuentran en la página web <https://www.prevencion10.es/recursos/shf>, que, aunque actualmente no está completada, habrá de ir desarrollándose con el tiempo por el Ministerio.

Otras obligaciones complementarias:

La Ley establece además la obligación de proporcionar un reconocimiento médico, con cargo al Empleador con carácter trienal (cada tres años), que serán llevados a cabo de manera gratuita por los Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, Osakidetza en el caso de Euskadi.

De la misma manera, debe proporcionarse a la Empleada del hogar formación e información en materia en protección frente a la violencia y acoso: mediante la entrega de los protocolos que a tal fin pondrá a disposición el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la web:

<https://www.prevencion10.es/recursos/shf>, y que, como hemos señalado, no está completa todavía.

En resumen, los pasos a seguir son:

- I. Realizar la Evaluación conforme a los parámetros de la herramienta www.prevencion10.es antes del 14/11/2025
- II. Entregar una copia a la Empleada del hogar, dejando constancia de su entrega mediante la firma como recibida en cada página del documento.
- III. Renovar y/o revisar la Evaluación de riesgos si se dan cambios relevantes (embarazo, accidente de trabajo, intolerancias, etc.).
- IV. Indicar a la Empleada del hogar que se someta al reconocimiento médico trienal gratuito por parte del Sistema Público de Salud.

Con ello se alcanzarán los objetivos marcados actualmente por la normativa vigente.

LE RECORDAMOS NUESTRO HORARIO DE INVIERNO

Les recordamos que a partir del 1 de octubre el **horario de atención a los clientes será:**

LUNES A JUEVES de 9:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas

LOS VIERNES de 8:30 a 14:00 horas

Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberán tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.

Bilbao, Octubre 2025